



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

REGLAMENTO PARA EL USO DE LA CASA DE LA CULTURA "LA CERERÍA" DE TLAYACAPAN, MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2017/06/12
Publicación	2018/09/12
Vigencia	2018/09/13
Expidió	Ayuntamiento Constitucional de Tlayacapan, Morelos
Periódico Oficial	5631 Segunda Sección "Tierra y Libertad"



El presente Reglamento establece las bases para el uso y funcionamiento de los espacios de La Casa de Cultura "La Cerería".

CAPÍTULO I **DESTINO Y USO DEL INMUEBLE**

Artículo 1.- La Casa de la Cultura tiene como objetivo acrecentar las oportunidades de la población para tener acceso a las expresiones de las diferentes actividades artísticas y culturales, propiciar su desarrollo y difusión de las exposiciones, conferencias; así mismo se orienta a programar, promover, difundir y presentar eventos artísticos, culturales.

Artículo 2.- Las áreas de Casa de Cultura "La Cerería" son:

- Sala Entierros Prehispánicos-Recepción
- Sala del Músico
- Sala del Alfarero
- Sala de Felipa Hernández
- Sala Cazares
- Sala Cazares 2
- Salón de Danza
- Sala de Hornos
- Área de Aljibe mayor
- Cocina
- Auditorio
- Aljibe chico1
- Aljibe Chico2
- Sanitarios
- Área de Registro Civil
- Área de Oficina

Artículo 3.- Las áreas, los espacios serán públicas y estarán sujetas a las Reglas de Operación y funcionamiento previsto en el presente ordenamiento.



Artículo 4.- La Casa de La Cultura estará a cargo de un Director que se designará por el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tlayacapan. Para el cumplimiento de su misión y podrá desarrollar las siguientes funciones:

I.- Buscar, clasificar y conservar las obras y materiales con valor cultural o artística que ameriten su conservación, exhibición culturales inherentes a la vocación de la institución;

II.- Exhibición de obras, objetos, materiales o equipos relacionados con las diversas expresiones artísticas o manifestaciones culturales;

III.- Celebraciones de Festivales, Muestras y Exposiciones Artísticas, y

IV.- Buscar talleres artísticos y educativos centrados en el trabajo de las artes visuales, plásticas, escénicas y audiovisuales desde la perspectiva de la difusión cultural.

CAPÍTULO II TALLERES

Artículo 5.- Todas las personas tendrán derecho a disfrutar de las actividades culturales que se realicen en los espacios dentro de La Casa de la Cultura.

Artículo 6.- Las áreas de talleres y salas solo podrán ser utilizadas por el personal encargado o designado, salvo que se cuente con la autorización del Director.

Artículo 7.- Queda prohibido introducir o sustraer equipo y material sin autorización por escrito.

Artículo 8.- La Dirección, establecerá horarios y espacios a las actividades, talleres que se desarrollen dentro de la misma.

Artículo 9.- En las salas de conferencias, talleres, presentaciones de obras, música, danza, queda prohibido el uso de teléfonos celulares, radios localizadores o cualquier otro equipo que afecte o interrumpa las actividades culturales.

CAPÍTULO III MATERIAL DE LA CASA DE LA CULTURA



Artículo 10.- Queda prohibido prestar o rentar los acervos culturales de Casa de Cultura.

CAPÍTULO IV LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Artículo 11.- Toda persona tendrá derecho a disfrutar de las actividades culturales que se realicen en los espacios sin más restricciones que las establecidas en este Reglamento y las que deriven de las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 12.- La Dirección establecerá los horarios en los que sus instalaciones estarán abiertas al público y los lineamientos aplicables.

Artículo 13.- Cuando por naturaleza los eventos que se presenten fuese necesario establecer alguna contribución, la Dirección lo informará oportunamente a los usuarios, precisando la hora y fecha.

CAPÍTULO V MEDIDAS DE SEGURIDAD

Artículo 14.- Los visitantes, público, usuarios, expositores, artistas y toda persona que ingrese a los espacios, estarán obligados a cumplir con las políticas y reglas del presente ordenamiento, abstenerse de alterar el orden.

Artículo 15.- Queda estrictamente prohibido la introducción y consumo de alimentos y bebidas en los espacios.

Artículo 16.- Queda estrictamente prohibido fumar en los espacios.

Artículo 17.- No se permitirá el acceso a los espacios a las personas que muestren un estado de embriaguez o de intoxicación por sustancias enervantes.

CAPÍTULO VI CUOTA DE RECUPERACIÓN



Artículo 18.- La entrada al espacio cultural "La Cerería" será el pago o cuota de recuperación, salvo los casos en que se autorice será gratuito.

Artículo 19.- Cuando el evento sea organizado o promovido por terceras personas a quienes se les haya otorgado el uso temporal de las instalaciones del espacio cultural, la tarifa se aplicará conforme a lo establecido en el contrato con la dirección correspondiente, en este caso Licencias y Reglamentos.

I.- La Dirección, solicitará al responsable del evento un oficio de solicitud especificando la hora, el día y si tendrá cuota de recuperación especificar la cantidad.

CAPÍTULO VII POLÍTICA DE ACERVO Y COLECCIONES

Artículo 20.- Es responsabilidad de la Casa de la Cultura proteger el patrimonio, obras y los materiales puestos bajo su custodia, transmitirlos a la posteridad en las mejores condiciones por lo que cada espacio tendrá las siguientes obligaciones:

- 1.- Respetar la integridad de las obras y materiales bajo su cuidado e impedir cualquier forma de censura, mutilación y manipulación, y
- 2.- Velar por la preservación de las obras y materiales a su cuidado.

Artículo 21.- Para preservar los acervos, fondos, colecciones u obras en general que se encuentre bajo custodia en calidad de patrimonio, préstamos, comodato estos deberán:

- 1.- Someterlos a procesos periódicos de revisión, en caso de mantenimiento, conservación aplicar técnicas y procedimientos de preservación que permitan estabilizar su estado físico.
- 2.- Adoptar las medidas de seguridad correspondientes.
- 3.- En caso de exhibirlos, verificar que las medidas de conservación y seguridad sean las adecuadas.

CAPÍTULO VIII FUNCIONAMIENTO DE ESPACIOS CULTURALES



Artículo 22.- Las áreas culturales de los espacios serán públicas y estarán sujetas a las Reglas de Operación y funcionamiento previsto en el presente ordenamiento las cuales tenderán a facilitar el acceso de la población a sus instalaciones.

Artículo 23.- La Dirección podrá otorgar el uso o aprovechamiento temporal de las instalaciones de los espacios para la celebración de los eventos.

- I.- La Dirección, designará un responsable del auditorio el cual deberá checar y revisar el auditorio que quede en perfectas condiciones;
- II.- La Dirección, designará un responsable en cada evento para en caso de mutilar, rayar, clavar, pegar o pintar deberá hacerse responsable de todos los daños y deberá pagarlos;
- III.- La Dirección solicitará al responsable de un evento un oficio, dejando copia y original de identificación para en caso de daños y perjuicios;
- IV.- En caso de que los adultos llevaran niños a los eventos hacerse responsable de ellos cuidando el orden, y
- V.- La Dirección le otorgará al solicitante las condiciones de las instalaciones de casa de cultura.

Artículo 25.- Queda prohibido introducir o sustraer equipos y materiales sin autorización por escrito de la Unidad Administrativa encargada.

Artículo 26.- Las áreas de talleres y salas sólo podrán ser utilizadas por el personal encargado o designado para esos fines, salvo que se cuente con autorización de la dirección de cada espacio.

Artículo 27.- Queda estrictamente prohibido rayar, mutilar, clavar, pegar y pintar las paredes del espacio cultural.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal o Periódico Oficial "Tierra y Libertad".



Segundo.- El presente Reglamento regirá a las Áreas, Departamentos, Coordinaciones o Direcciones según sea el caso al que se homologue.

Dado en el salón de cabildos del H. Ayuntamiento Municipal de Tlayacapan, Morelos, a los doce días del mes de junio de dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
ING. DIONISIO DE LA ROSA SANTAMARÍA
SÍNDICA MUNICIPAL
C. KEILA BANDA PEDRAZA
REGIDOR DE HACIENDA
C. MAURILIO PEDRAZA ZAPOTITLA
REGIDOR DE OBRAS PÚBLICAS
C. MOISÉS PEDRAZA GONZÁLEZ
REGIDORA DE SERVICIOS PÚBLICOS
C. TERESA DE JESÚS SANTAMARÍA NAVA.
SECRETARIO MUNICIPAL
L. I. JOSÉ ISRAEL ALARCÓN ROJAS
RÚBRICAS.